



DECRETO Nº 0524/26

San Martín de los Andes, 09 FEB 2026

VISTO:

El expediente administrativo 2025-00018779- MUNIANDES-AMES#SG, en el que tramita la impugnación administrativa efectuada por la Sra. Isabel Tiscornia contra la Disposición Nº 47/2025 de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual se resolvió confirmar las Actas de Deuda (Acta de Constatación, Liquidación y Omisión de Pago del Estacionamiento Medido) realizadas por SAEM S.A.; Y,

CONSIDERANDO:

Que La Sra. Isabel Tiscornia impugna la Disposición Nro. 047/2025, que confirma el acta de deuda Nro. 90001051, sobre el dominio CMR032, aduciendo desconocer el sistema de funcionamiento del estacionamiento medido en el ámbito municipal. Menciona que un agente municipal -a quien no identifica-, la asistió para bajar la aplicación que habilita el pago del estacionamiento, pero que existió un error al haber bajado una aplicación incorrecta correspondiente a otro lugar de la provincia de Neuquén. Dice haber concurrido al SAEM a formular el descargo y que en dicha oportunidad migraron el saldo obrante en la aplicación equivocada hacia la correcta. Finalmente, argumenta que se trató de un error compartido con un empleado municipal que, al igual que muchos vecinos, estaba atravesando un proceso de adaptación a un sistema nuevo.

Que entrando al análisis de la impugnación presentada por la Sra. Tiscornia, se considera que la disposición cuestionada en este trámite resulta ajustada a derecho, en tanto la empresa SAEM S.A ha obrado conforme al plexo normativo vigente en esta Municipalidad.

Que los argumentos que sustentan la queja de la impugnante no alcanzan para conmovir la motivación de la disposición Nº 47/2025.

Que el invocado desconocimiento del funcionamiento del sistema de pago del estacionamiento medido y el alegado yerro al que la impugnante fuera inducida por un agente municipal no identificado, no ha quedado corroborado mediante el aporte de medio probatorio alguno.

Que en conclusión, no existe ni el quejoso ha alegado motivo alguno que justifique la revocación de la Disposición Nº 47/2025, razón por la cual, se impone el rechazo de la impugnación efectuada por el la Sra. Isabel Tiscornia.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico, en los términos del artículo 50 inciso a) de la Ley 1284 (Ordenanza Nº 6320/05).

Que por lo hasta aquí expuesto, en uso de las facultades que le son propias, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Rechazar el recurso contra la Disposición de la Secretaría de Gobierno Nº 47/25 que fuera presentado por la Sra. Isabel Tiscornia.

ARTICULO 2º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno, notifíquese a la impugnante con copia íntegra del presente.

ARTICULO 3 º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MPyC Marias D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Sabonetti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"